

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publican, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4363.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Enero.)

SECCION OFICIAL

Núm. 50

Gobierno Civil.

Empadronamientos.—Circular.—Siendo muchos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han remitido á este Gobierno el resumen clasificado del número de habitantes de cada término municipal que por mi conducto deben remitir en el último mes de cada año económico á la Diputación provincial con arreglo á lo preceptuado en el art. 23 de la vigente ley municipal modificado por el art. 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, he acordado prevenirles que si en el impropio plazo de ocho días no dejan cumplido este servicio, les exigirá la responsabilidad á los Ayuntamientos que por su negligencia dejan de cumplirlo.

Palma 9 de Enero de 1895.

El Gobernador,

Victoriano Guzmán.

Núm. 51

Sanidad.—Hallándose vacante la Subdelegación de Medicina del distrito de Manacor por fallecimiento de D. Pedro Antonio Garau y Pujol, usando de las facultades que me confiere el Reglamento de Subdelegados de 24 de Julio de 1843, he acordado nombrar para desempeñarla interinamente al Licenciado en Medicina y Cirujía D. Juan Lliteras Caldentey.

Lo que he dispuesto insertar en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 9 Enero de 1895.

El Gobernador,

Victoriano Guzmán.

Núm. 52

ALCALDIA DE PALMA

Por haber resultado desierta la subasta anunciada para el día 22 de Diciembre próximo pasado, el día 21 del corriente mes á las doce de la mañana, se procederá en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia, á la venta por medio de pujas á la llana, por término de media hora, de diez y siete troncos de árboles de distintas especies procedentes del arbolado público que están depositados en

Tirador, bajo el tipo de ochenta pesetas, debiendo advertir que no se admitirá postura alguna menor del tipo prefijado. Los postores deberán acreditar haber consignado previamente en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de quince pesetas en garantía de la subasta, debiendo el rematante hacer efectivo en dicha Depositaria el importe del remate dentro los tres días siguientes al mismo, sin cuyo requisito no le serán entregados los troncos subastados. La falta de cumplimiento de lo estipulado se castigará con la pérdida del depósito.

Palma 8 Enero de 1895.—El Alcalde, Miguel Santandreu.—P. A. del A.—Guillermo Roca, Secretario.

Núm. 53

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Negociado.—Impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Circular.

De conformidad á lo que dispone el artículo 17 del Reglamento de 9 de Agosto de 1893, la Excm. Diputación provincial y los Ayuntamientos de esta provincia se hallan en el deber de remitir á esta Administración de Hacienda, precisamente dentro del mes actual, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto provincial ó en el municipal respectivo se hayan realizado en el trimestre anterior, ó sea en el segundo de 1894-1895, por cuenta del ejercicio corriente y de los anteriores á este ejercicio, sin omitir lo que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

Al objeto de que dichos documentos guarden la debida uniformidad, esta oficina ha procedido á redactar el modelo que se inserta á continuación; esperando de los Ayuntamientos consignen en la certificación de que se trata todos los pagos realizados tanto si se hallan sujetos al impuesto del 1 por 100 como si están exceptuados, única manera de evitar se les pidan explicaciones y sufra la menor demora este servicio.

Del celo de los Sres. Alcaldes confío remitirán el certificado de que se trata, correspondiente al segundo trimestre del presupuesto corriente, dentro del presente mes, pues pasado dicho plazo esta oficina será la primera en lamentar verse en el imperioso deber de tener que imponer á los morosos las multas en que hayan incurrido, sin perjuicio de proponer al señor Delegado de Hacienda el nombramiento de Comisionado que pase á recogerlo á costa del Ayuntamiento, según así lo previene el art. 19 del Reglamento de 9 de Agosto anteriormente citado.

Palma 7 de Enero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Sello móvil

10 céntimos

(1)

PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de

Segundo trimestre del año económico de 1894-95

Don Secretario del expresado Ayuntamiento, de que es Alcalde Presidente Don

CERTIFICO: Que durante el expresado trimestre se han realizado por la Caja de este Municipio con cargo á los créditos consignados en su presupuesto y por cuenta del ejercicio corriente y de los que se hallan cerrados, los pagos que detallada y separadamente se expresan á continuación, sin omitir los que están exceptuados del impuesto del 1 p.º que convenientemente se designan y justifican á saber:

Número del Ayuntamiento.	FECHA		EXPLICACION	Sugeto al impuesto del 1 p.º	Exceptuado del impuesto del 1 p.º	TOTAL
	Día.	Mes.		Pesetas.	Pesetas.	
			Por cuenta del presupuesto del actual ejercicio de 1894-1895			
1	6	Octubre	Satisfecho á D. José Segura por jornales para la Casa Consistorial.		37'44	37'44
2	16	Noviembre	Idem á D. Rafael Pomar por material para obras en Administración.	19'45	»	19'45
3	17	Diciembre	Idem a la Sra. Viuda é Hijos de D. Pedro J. Gelabert por impresiones para las oficinas municipales.	148'31	»	148'31
			Total de 1894-95.	167'76	37'44	205'20
			Por cuenta de ejercicios cerrados			
4	8	Octubre	Satisfecho á D. Juan Ribas por alumbrado y limpieza del depósito municipal procedente de 1893-94.	37'42	»	37'42
5	19	Noviembre	Idem á D. Juan Far maestro de 1.ª Enseñanza por sus haberes del primer trimestre de 1892-93.	121'49	»	121'49
			Total.	158'91	»	158'91
			RESUMEN			
			Por cuenta del presupuesto de 1894-1895.	167'76	37'44	205'20
			Por idem de ejercicios cerrados.	158'91	»	158'91
			TOTAL GENERAL.	326'67	37'44	364'11

Para que conste y á los efectos del Reglamento de 9 de Agosto de 1893 relativo al impuesto del 1 p.º sobre los pagos que verifican las Cajas del Estado, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(Sello de la Alcaldía)

(1) Deberá estamparse un timbre móvil cuando la certificación no se halle extendida en papel de Oficio.

Presupuesto de 1894-95.

Lista cobratoria que forma la misma con arreglo á los datos del Registro de patentes de elaboración de alcohol vinico que lleva esta oficina de los fabricantes obligados á su pago y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 46 del Reglamento de 29 Agosto de 1893. que han sido dados de alta hasta la fecha.

Table with 5 columns: Número del Registro, NOMBRE DEL FABRICANTE, Pueblo en que radica la fábrica ó indicación de que el aparato es portátil, Número de la tarifa reconocida, Capacidad del aparato, CUOTA Pesetas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediendo un término de quince días, contados desde el de la publicación, para presentar las reclamaciones que contra ella se estimen pertinentes de conformidad á lo que dispone el artículo 47 del citado Reglamento.

Palma 8 de Enero de 1895.—El Administrador, Bernardo Amer.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LLUBI

1.º trimestre de 1894-95.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. 2088'63

Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 2088'63

Cargo. 2088'63

Data por pagos verificados en igual trimestre. 2088'63

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.

Table with 4 columns: PAGOS, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Llubí á 5 de Octubre de 1894.—El Depositario, Gabriel Ramis.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Llubí á 10 de Octubre de 1894.—El Regidor Interventor, Arnaldo Serra.—El Secretario, Bernardo Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Fiol.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAPDEPERA

Primer trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. 56'13

Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 1119'54

Cargo. 1175'67

Data por pagos verificados en igual trimestre. 901'39

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 274'28

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Table with 3 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.

Table with 3 columns: PAGOS, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Capdepera á 1.º de Octubre de 1894.—El Depositario, Pedro Flaquer.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Capdepera á 2 Octubre de 1894.—El Regidor Interventor, Gabriel Moll.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Servera.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Lista de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para senadores con arreglo á lo que dispone la ley de 8 Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Sebastian Vinent de Mesa. Francisco Morillo Seguí. Lorenzo Pons Pons (Monplé). Jaime Huguet Sintes. Juan J. Rodriguez Femenias. Sebastian Pons Seguí. Bartolomé Pons Mascaró. Pedro Vidal Seguí. Sebastian Gomila Gomila. Sebastian Orfila Carreras. Miguel Llopis Riudavets. Antonio Vinent Victori. Juan Comellas Gofialons. Pedro Taltavull Olives. Gabriel Flaquer Saurina. Miguel Monjo Andreu. Juan Barceló Olives.

- D. Pedro Pons Seguí. Guillermo Fábregues Maspoch. Bernardino Pons Hernandez. José Ponselí Carreras.

Mayores Contribuyentes

- D. Juan Taltavull Garcia, Infanta. 6053 Rafael Pons Borrás, id. 2982'94 Miguel Estela Calafat, P. San Roque. 1757'67 Juan J. Vidal Mir, S. Jorge. 1260'03 Juan Vidal Febrer, Isabel 2.ª 1139 Lorenzo Pons Seguí, Moreias. 1117'83 Francisco Terrés Pons, Prieto y Caules. 996'84 Pedro Montañez Mascaró, Plaza Arravaleta. 995'03 Lorenzo Pons Sancho, Moreras 991'06 Agustin Landino Vives, Santa Catalina. 916'21 Juan de Febrer Vidal, Isabel 2.ª 878'82 Juan Gimier Febrer, Porjal mar. 845'88 Agustin Marques Pons, Castillo. 839'52

	Pesetas.
D. Pedro Orfila Pons, S. Jorge.	757'76
Antonio Mercadal Escudero, Angel.	669'26
Lorenzo Gomila Orfila, Al-gendar.	655
José Albertí Gahona, Isa-bel 2. ^a	618'78
José Albertí Sancho, id.	608'69
Juan Orfila Pons, F. Consti-tución.	586'26
Vicente Pons Carreras, Bini-beca vey.	536'89
José Vidal Rubi, S. Roque.	529'58
Lorenzo Borrás Cardona, Bini-parratx.	521'80
Nicolás Tuduri Pons, Isa-bel 2. ^a	489'61
Francisco Leon Coranti, Con-cepción.	454'40
Juan B. Victori Tutzó, In-fanta.	442'73
Juan Orfila Pons, Cos.	432'22
Alberto Olives Sintes, Llume-sanas.	423'21
Juan Martorell Caules, Deyá.	408'39
Lorenzo Pons Orfila, Biniati.	406'52
Teodoro A. Ládico Font, Plaza Miranda.	398'79
José Carreras Orfila, Infanta.	397
Juan Mir Febrer, Isabel 2. ^a	394'74
Gabriel Pasarius Cañellas, San Fernando.	389'95
Cristobal Thomás Taltavull, S. Catalina.	373'75
Benito Pons Orfila, Tornalti.	369'90
Juan Sancho Caules, S. Ro-que.	361'25
Juan Vidal Vives, Rosario.	360'97
Gabriel Pons Pons, Torello-net.	357'58
Juan Biale Coll, Infanta.	356'48
Miguel Aleñar Ginard, Casti-lló 63.	354
José Pasarius Cañellas, Arra-valeta.	339'34
Rafael Femenias Gahona, Pla-za Principe.	329'24
Antonio Carreras Olives, Bi-niati.	319'79
Bartolomé Rotger Taltavull, Arravaleta.	319'36
Jaime Mir Pons, P. Castillo.	314'33
Damian Moysi Alberti, San Jorge.	312'55
Pedro Segui Pons, Arravaleta.	311'28
Buenaventura Pasarius Cañe-llas, id.	301'84
Pedro Segui Mascaró, Malbu-ger nou.	300'97
Juan Pons Soler, Isabel 2. ^a	298'86
Juan Femenias Comellas, Pla-za Miranda.	296'81
Jaime Anglada Florit Rosario.	295'08
Juan Camps Pons, Isabel 2. ^a	289'08
Bartolomé Mercadal Escudero, Nueva.	284'86
Marcelino Segui Michel, Or-fila.	279'91
José Sicre Tort, Arravaleta.	279'84
Bartolomé Rotger Pons, Nueva	279'84
Francisco Rita Leon, id.	279'84
Lorenzo Carreras Carreras, Musuptá amatat.	277'16
Tomás Ncevo Mulet, Cármen.	276
Damian Bagur, Sintes, Comer-cio.	275
Antonio Sintes Cardona, Cos.	275
Pedro Cardona Orfila, S. Ro-que.	274'34
Manuel Buils Mercadal, Nueva	273'47
Geronimo Taltavull Quintana, Castillo.	273'30
Francisco Andreu Pons, Rosa-rio.	266'19
Cristobal Pons Pons, Curnia.	264'06
Antonio Victori Tutzó, Casti-lló.	261'76
Juan G. Carreras Neto, Anun-civay.	256'83
Gabriel Segui Oliver, Cármen.	254'32
Pedro Pons Pons, Alqueria Cremada.	247'93
Martin Mata Badia, Cannover.	241
Miguel Villalonga Segui, Car-dona Orfila.	240'82
Antonio Llambias Font, Deyá.	238'11

	Pesetas.
D. Benito Orfila Mercadal, To-rret.	233'40
Francisco Riudavets Feme-nias, Hannover.	232'07
Gabriel Sintés Orfila, Torret.	231'18
Juan de Olivar Febrer, San Roque.	229'82
Lorenzo Pons Carreras, Mu-suptá cusi.	229'75
Francisco Carreras Socias, id. capitá.	228'55
Gabriel Pons Segui, id. vey.	228'14
Francisco Pons Pons, Torelló.	223'90
Pedro Monjo Vicens, P. Prin-cipe.	221'04
Guillermo Pons Alzina, Deyá.	220'57

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse las reclamaciones á que hubiere lugar hasta el día veinte del corriente conforme se previene en el art. 26 de la ley antes mencionada.

Mahón 1.º Enero de 1895.—El Alcalde Presidente, P. I. J. J. Rodríguez.

Núm. 58

D. Pedro Antomo Bauzá y Benmaser, Juez municipal del distrito de la Catedral, en-cargado del despacho del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su par-tido.

Por el presente edicto, hago saber: que en el expediente que se instruye ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovido por el Procurador don Juan Ferrer á nombre de D.^a María Antonia Beltran y Vicens en concepto propio y como representante legal de sus hijos naturales menores de edad D. Luis y doña Magdalena Pilar Beltran; sobre adición á estas del apellido Descallar; queda acordado en providencia de veinte y cuatro de Diciembre último, expedir el presente edicto haciendo saber que por parte de dicha Beltran se ha presentado una solicitud exponiendo: que antes de contraer matrimonio con D. Jerge Descallar y Gallard tuvo dos hijos los nombrados D.^a Magdalena Pilar y D. Luis Beltran, nacidos respectivamente en doce Octubre de mil ochocientos setenta y cinco y veinte y cinco Junio de mil ochocientos setenta y nueve; que por virtud de ser dichos menores hijos naturales de la compareciente no llevan más apellido que el de Beltran, y deseando por las circunstancias que concurren en la familia que lleven en primer término el apellido Descallar, que es el de su esposo, á quien dichos menores estiman y considerarán como padre, con lo cual está conforme dicho D. Jorge Descallar. En vista de ello la compareciente D.^a María Antonia Beltran promueve el consiguiente expediente para detener dicha alteración y adición de apellido, en uso del derecho que le concede el artículo sesenta y cuatro de la ley del Registro Civil.

Y á fin de que llegue en conocimiento de las personas que se consideren perjudicadas con la indicada adición; se expide el presente edicto haciéndoles presente que en el término preciso de tres meses contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, deben comparecer en este Juzgado á formalizar su oposición: bajo apercibimiento en otro caso de procederse á lo que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Palma á dos Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Bauzá.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 59

Por el presente edicto se sacan á públi-ca subasta por término de veinte días con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio las siguientes fincas:

Una pieza de tierra denominada «Son Valentí», poblada de higueral, almendros, algarrobas, viñedo y cultivo de extensión de dos mil ciento veinte áreas, ó lo que fuere, sita en el término de la villa de la Puebla, linda por Norte con camino vecinal, por Sur con camino de «Ne Pestons», por Este con el predio «Can Gayet» y

tierras de D. Nicolás Socias y Palou y por Oeste con las de Pedro Juan Palou: justipreciada en sesenta y tres mil pesetas.

Otra porción de tierra sita en dicho término de la villa de la Puebla, consistente en arbolado y viña llamada «Se Sort Llargá» y por otro nombre «Sementera» de extensión cuatrocientas noventa y siete áreas veinte y una centiáreas ó lo que sea, linda por Norte con tierras de D. Martin Figuerola, por Sur con camino público, por Este con otra llamada de «Son Vent» y por Oeste con tierras de Gabriel Aguiló y Antonia Serra: justipreciada en treinta mil pesetas.

Y una casa con corral, bodega y cochera, situada en la villa de la Puebla, señalada con el número cinco de la calle del Capitan antes de San Pera; cuya extensión no consta linda por la derecha entrando con ctra de D.^a Francisca Serra, por la izquierda con la de herederos de D. Antonio Cladera y por el fondo con corral de herederos de D. Juan Franch justipreciada en diez y seis mil pesetas.

Cuya subasta queda acordada en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el procurador D. Juan Fiol en nombre de la Sociedad Banco de Sóller contra D.^a Francisca Serra y Serra, sobre pago de cantidad intereses y costas; y se ha señalado para el remate el día doce de Febrero próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que todo postor á escepción del ejecutante, para poder tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio que sirve á esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta al en que fuerán adjudicados y devueltos á los demás.

2.^a Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor que sirve de tipo á esta subasta.

3.^a Que las fincas se venden en concepto de libres por lo cual si apareciere sobre ellas algun censo ó carga perpetua, su capital será baja del precio del remate al tipo de redención si se prestan al Estado, y si á particulares al tipo estipulado en la escritura de creación y á falta de ello al tres por ciento.

4.^a Que los gastos de remate subasta escritura de traspaso, impuesto de trasmisión y demás inherente á la venta, como también el alodio serán de cargo del comprador.

Debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quierán tomar parte en la subasta.

Palma cinco Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Bauzá.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 60

D. Juan Trémol y Faner, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Mahón.

Doy fé y testimonio: que en los autos seguidos en este Juzgado y por ante mi actuación, á instancia de D. Juan Orfila y Billot, vecino de esta ciudad sobre declaración de la presunción de muerte de don Pedro y D. Jaime Orfila y Billot, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Mahón á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. José María Mercadal, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, encargado del despacho de este Juzgado de primera instancia por traslación del propietario, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por D. Juan Orfila y Billot, sastre, de este vecindario, representado por el procurador D. Juan Perez Bocco y dirigido por el letrado don Juan Orfila, de una parte como demandante, y de la otra, el Ministerio Fiscal en representación de los ausentes Jaime Orfila y Billot y Pedro Orfila y Billot, para que

se declare la presunción de muerte.—Resultando, etc.—Fallo: que debo declarar y declaro la presunción de muerte á los efectos civiles de los ausentes en ignorado paradero Jaime y Pedro Orfila y Billot; publicándose esta sentencia en la forma que ordena el artículo ciento noventa y dos del repetido Código civil, en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—José María Mercadal.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro la presente en Mahón á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Trémol, Escribano.—V.º B.º—José de M. S.

Núm. 61

D. José Such y Bayona, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina, Capitan de puerto del distrito de la villa de Sóller, provincia de las Baleares.

Por medio de este mi tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días á contar desde la fecha de su inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia á los que se crean en derecho á heredar los bienes pertenecientes al naufrago Juan Castañer y Moranta, hijo de Juan y Juana María, difuntos, de esta naturaleza y vecindario, pasajero del Vapor «Leon de Oro» de esta inscripción, que en su viage del día diez y nueve al veinte del mes de Agosto último, se arrojó al mar desde la popa del citado buque, comparezcan en este Juzgado y despues de probado convenientemente su derecho les serán entregadas por la vía correspondientes la maleta y prendas de vestir que fueron halladas en el repetido vapor.

Sóller treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez, José Such.—Antonio Ramis, Secretario.

Núm. 62

Hago saber: que por medio de este mi tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza, al dueño y tripulante de un falucho que con veinte y ocho bultos de tabaco de contrabando y sin reos, fué apresado por la Escapavia Gaviota, en la costa Norte de esta Isla, en el sitio denominado las Puntas, tres millas al Este de este puerto el día 9 ds Octubre último, como igualmente se cita tambien al dueño del expresado tabaco para que en el término de diez días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á reparar en los cargos que contra ellos resultan en el sumario que al efecto se instruye, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Sóller á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Such.—Antonio Ramis, Srio.

Núm. 63

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

DE PAMLA

Mes de Diciembre de 1894.

Nota de las compras verificadas en dicha factoría durante el mes de la fecha.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Mateo Pons.—Clase del artículo, leña.—Cantidad 10 quintales métricos.—Precio de la unidad 1'12 pesetas.—Importe, 11'20 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, Sres. Alzamora Hermanos.—Clase del artículo cebada.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad, 18'95 pesetas.—importe, 1895 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 300 quintales métricos.—Precio de la unidad, 4'50 pesetas.—importe, 1350 pesetas.

Palma 31 Diciembre de 1894.—El Administrador, Tomás Ruiz Pérez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Ribas.

D. Mateo Llull y Más, Agente ejecutivo del Distrito municipal de Felanitx.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 15 de Septiembre de 1894 he dictado el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este Distrito deudores de la contribución Territorial se sacan a subasta por 1.ª vez los bienes que a continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 21 de Enero de 1895 a las nueve de la mañana en el local que ocupan las Casas Consistoriales siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación, estando obligado el rematante a ingresar en el acto el importe del principal, recargos, gastos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Oficina de esta Agencia ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno se suplirá en la forma prescrita por la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Manacor 3 de Enero de 1895.—El Agente ejecutivo, Mateo Llull.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

Valoración deducidos los gravámenes. Pesetas.

- D. Onofre Gomila Verd, se le embarga una cuarterada veinte y dos destres en el predio S. Sifre.
D. Juan Obrador y Riera, se le embargan cuatro cuarteradas, un cuartón sesenta y un destres situadas en el predio El Castell.
D. Jaime Oliver (Picha), se le embargan dos cuarteradas cuarenta y siete destres situadas en el predio Son Ameret.
D.ª Francisca Sampol y Cerdá, se le embargan una cuarterada treinta y siete destres sita en el predio Son Xot.
D. Cosme Obrador y Riera, se le embarga una casa y corral señalada con el núm. 3, de la calle denominada del Call.
D. Miguel Manresa su Viuda, se le embargan sesenta y tres destres, secano, situados en el predio denominado L' Era.
D. Gabriel Valls (Pausa), se le embargan tres cuarterones, secano, sitos en el predio S. Valls.
D. Juan Expósito, se le embargan dos cuarterones, seis destres, situados en el predio S. Prohens.
D.ª Catalina Barceló Rigo (de Santañy), se le embargan tres cuarteradas, un cuartón, situadas en el punto denominado Son Moro.
D. Jerónimo Binimelis Sastre (de Santañy), se le embargan dos cuarteradas higueral y cultivo, situadas en el paraje denominado Cala Arsenau.
D. Lorenzo Burguera (Llorençico de Santañy), se le embargan tres cuarterones noventa y siete destres sitos en el predio Els Rossells.
D. Antonio Albous Mayol, se le embargan una casa y corral señalada con el núm. 48 de la calle del Convento.
D.ª Margarita Antich Obrador, se le embarga un cuartón cincuenta destres, cultivo, situado en el predio S. Dimoni.
D. Miguel Antich (Xebeck), se le embargan dos cuarterones sesenta y dos destres, viña en Son Moragons.
D. Juan Artigues (Dimoni), se le embargan cincuenta destres, secano, situados en el predio Son Mesquida.
D. Miguel Artigues (Verro), se le

- embargan doce destres de tierra en el Puig del Call.
D.ª Isabel Artigues (Viuda), se le embargan un cuartón, cinco destres sitos en el predio Camí de Manacor.
D. Francisco Estelrich (su Viuda) se le embarga un cuartón en el predio denominado Can Pançuit.
D. Antonio Garcías (Hermanos), se le embargan un cuartón en el punto denominado Tres Mallas.
D. Bartolomé Gayá Gelabert, se le embarga una casa y corral situada en la calle de las Parras n.º 29.
D. Juan Gelabert Barceló, se le embargan dos cuarterones, cincuenta destres, situados en Son Blanch.
D. Serafin Llull Servera, se le embarga un cuartón veinte y cinco destres en el predio La Punta.
D. Bartolomé Manresa, se le embargan cuarenta destres, situados en el predio La Mola.
D.ª Catalina Manresa Binimelis, se le embargan dos cuarterones, setenta y cinco destres en el predio denominado Camp de la Cova.
D. José Mayol Caldentey, se le embargan un cuartón, cincuenta y cinco destres, viña, en el predio denominado Son Nadal.
D.ª Antonia Mestre y Barceló, se le embargan cuarenta y seis destres en el predio denominado S. Nadal.
D. Gaspar Mestre, se le embargan un cuartón, sesenta destres, en el punto denominado Porto-Colom.
D.ª Antonia Nicolau Ferrá, se le embarga una cuarterada secano, en el paraje denominado Son Soler.
D. Antonio Niell Antich, se le embargan tres cuarteradas, cuarenta destres, en Son Estrañy.
D.ª Catalina Oliver Juliá, se le embargan veinte y cinco destres, cultivo, en el puesto denominado Son Barceló.
D. Gregorio Oliver Garí, se le embargan dos cuarterones noventa y cuatro destres viña, en Cas Corso.
D.ª Coloma Orfí Caldentey, se le embarga un cuartón, trece destres, viña, situados en C' Concos.
D. Tomás Planas Expósito, se le embarga un cuartón en el puesto denominado C' Corso.
D. Antonio Ramon Orell, se le embargan dos cuarterones, sesenta y siete destres viña en Son Serra.
D. Jaime Rigo, se le embargan dos cuarterones veinte destres, situados en la Costa den Bet.
D. Antonio Roig, se le embargan un cuartón, cinco destres viña, en el puesto denominado Son Corme.
D. Pedro Antonio Rosselló Maimó, se le embarga una cuarterada, tres cuarterones, catorce destres, sita en el predio denominado El Collet.
D. Antonio Sagrera Garí, se le embarga un cuartón, cuarenta y ocho destres, situados en el Camp Roig.
D.ª Damiana Suñer y Antich, se le embarga una casa de campo, situada en Can Renqueta.
D.ª Gabriela Suñer Antich, se le embargan cincuenta y cuatro destres, situados en Can Parrulla.
D.ª Juana M.ª Uguet (Viuda), se le embargan noventa y tres destres, situados en Son Amagat.
D. Pedro Juan Valens Juan, se le embargan noventa y cinco destres, en el predio Son Suau.
D. Pedro Juan Valens (Vaqueret) se le embargan un cuartón, veinte y un destres, situados en Can Morayons.
D. Mateo Adrover Barceló, se le embargan cuarenta y tres destres, situados en Son Mohasa.
D. Bartolomé Adrover (Culí de Artá), se le embarga un cuartón, treinta y tres destres cultivo, situa-

- do en el predio denominado Son Timpano.
D. Bernardo Garau Barceló (de Campos), se le embargan un cuartón viña, situado en el Pasarell.
D. Rafael Gomez (de Campos), se le embargan dos cuarterones viña, situados en Son Serra.
D. Guillermo Manresa (de Campos), se le embargan noventa y ocho destres viña, sitos en el puesto denominado Marina.
D.ª Micaela Bordoy (Ponsa de Lluchmayor), se le embargan un cuartón en Son Homs den Vaquer.
D. Antonio Adrover Perelló (de Manacor S. L.), se le embarga un cuartón, veinte y cinco destres en el puesto denominado C' Verros.
D. Guillermo Adrover Uguet (de Manacor), se le embarga un cuartón setenta y cinco destres viña y cultivo, en el puesto denominado Son Masot.
D. Miguel Adrover Rosselló (de Manacor S. L.), se le embarga un cuartón, cincuenta destres, situado en el paraje denominado C' Verros.
D. Miguel Gomila Cabrer (de Manacor), se le embargan dos cuarterones secano, en L' Canova.
D. Lorenzo Morey (Patró de Manacor), se le embarga un cuartón, treinta y cuatro destres viña, en el punto denominado Son Amagat.
D.ª Damiana Uguet Masutí, se le embargan nueve destres secano, situados en La Era.
D.ª María Vaquer Viuda (de Manacor), se le embarga un cuartón, cuatro destres viña, en S. Calderó.
D.ª Juana María Grimalt (de Palma), se le embargan noventa y cuatro destres secano, en S. Gelabert.
D.ª Magdalena Lopez Carrió (de Palma), se le embarga cincuenta destres secano, en La Sisterna.
D.ª Catalina Obrador Valens (de Palma), se le embarga un cuartón, ocho destres viña, en el puesto denominado el Camp Roig.
D. Miguel Soler Amengual (de Palma), se le embarga un cuartón, cincuenta y dos destres secano, situado en el predio denominado Son Soler.
D. Juan Suñer Barceló (de Palma), se le embarga un cuartón viña, en Son Salas.
D.ª Margarita Suñer Oliver (de Palma), se le embargan dos cuarterones cultivo, en Son Pou.
D. Gregorio Bover Monserrat (de Porreras), se le embargan un cuartón, sesenta y tres destres viña, situados en El Pasarell.
D. Jaime Sitjar de Juan (Porreras), se le embargan un cuartón, treinta y tres destres viña, situados en el puesto denominado El Pasarell.
D. Bartolomé Tabarner Bover (de Porreras), se le embargan dos cuarterones viña en Son Soler.
D. Andrés Adrover Manresa (de Santañy), se le embarga un cuartón veinte y dos destres viña, situado en el predio Son Salom.
D. Antonio Adrover (Frare de Santañy), se le embarga dos cuarterones, cincuenta destres, en C' Alou.
D.ª Bárbara Adrover, Viuda den Xet (Santañy), se le embargan sesenta y seis destres viña, en Can Parrulla.
D. Bartolomé Adrover Matamalas (de Santañy), se le embarga un cuartón, veinte destres secano, situado en el puesto denominado Can Morayons.
D. Francisco Adrover (Tanca de Santañy), se le embargan tres cuarterones, ochenta y seis destres viña, situados en el paraje denominado Can Pintad.
D. Jaime Adrover Adrover (de Santañy), se le embargan noventa

- y dos destres viña, sitos en el predio denominado C' Morayons.
D. Juan Adrover Puigrós (de Santañy), se le embarga veinte y un destres cultivo, en Porto Colom.
D. Miguel Adrover (Vit de la Costa Santañy), se le embargan una cuarterada, tres cuarterones, cultivo y viña, situada en Porto Colom.
D. José Barceló Vidal (de Santañy), se le embargan noventa y un destres secano, en Els Rossells.
D.ª Margarita y Práxedes Bonet (de Santañy), se les embarga un cuartón, cinco destres yermo, en el puesto llamado Son Barnadí.
D.ª Sebastiana Bonet Rigo (de Santañy), se le embarga dos cuarterones, cuarenta y dos destres viña, en el predio denominado C' Franch.
D. Gerónimo Burguera (de Santañy), se le embarga un cuartón, noventa y tres destres viña, en el puesto denominado Els Rossells.
D. Lorenzo Burguera (de Santañy), se le embarga tres cuarterones, treinta y seis destres viña, situados en Son Barnadí.
D. Lúcas Grimalt (de Santañy), se le embarga un cuartón cultivo, en Els Rossells.
D. Gerónimo Lladó (Xotxa del M.º de Santañy), se le embargan un cuartón viña en Els Rossells.
D. Blas Mir de la Costa (Santañy), se le embargan una cuarterada viña, en Els Rossells.
D. Bartolomé Puig (de Santañy), se le embarga un cuartón cincuenta y cuatro destres, situado en el predio Son Estrañy.
D. Jaime Rigo (de Santañy), se le embargan dos cuarterones, veinte destres viña situados en la Costa den Bet.
D. Salvador Rigo (de Santañy), se le embarga un cuartón noventa destres, secano en Porto Colom.
D. Práxedes Roig de Bartolomé (Santañy), se le embargan tres cuarterones secano, en el Camp Fret.
D.ª Catalina Suñer Viuda (de Santañy), se le embargan dos cuarterones viña, en Els Rossells.
D.ª Juana Ana Suñer (de Santañy), se le embarga un cuartón ochenta y ocho destres viña, en el puesto llamado Els Rossells.
D. Pablo Vallbona (de Santañy), se le embarga un cuartón, cuarenta y tres destres, en Son Nadal.
D.ª Ana María Vidal (Nin de Santañy), se le embargan dos cuarterones secano, situados en el paraje denominado Els Rossells.
D. Andrés Vidal (Catles de Santañy), se le embargan dos cuarterones, cincuenta destres cultivo, en el paraje llamado Els Rossells.
D. Antonio Vidal (Catles de Santañy), se le embargan dos cuarterones, cincuenta destres viña, situados en el puesto llamado Els Rossells.
D. Jaime Vidal L' Costa (Santañy), se le embargan tres cuarterones viña, en Els Rossells.
D. Juan Vidal de Jaime (de Santañy), se le embarga un cuartón, diez y siete destres viña, situados en el puerto Els Rossells.
D. Matías Vidal de José (de Santañy), se le embargan nueve destres cultivo, en Els Rossells.
D. Pablo Vidal y Oliver (de Santañy), se le embarga un cuartón, veinte y seis destres cultivo, en el puesto denominado Els Rossells.
D.ª Teresa Jusama Nebot (de Son Servera), se le embargan noventa y seis destres viña, situados en el paraje denominado Son Farrandell.